

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN
PÚBLICA: "ABASTECIMIENTO DE
ESPECIES VALORADAS". ID 2735-72-LQ23**

DECRETO DAL N°0326/2023

LO BARNECHEA, 14-03-2023

VISTOS: La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo establecido en los artículos 9 inciso primero, y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad del Departamento de Tesorería de adquirir, especies de valores tales como: licencias de conducir con sobre termosellable, distintivo autoadhesivo verde apto para todo el país (4 Letras – 2 Dígitos), certificado empadronado para remolques, placa patente remolque municipal y placa patente provisoria, para abastecer a las unidades de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir de La Municipalidad de Lo Barnechea, en atención a que la Casa Moneda de Chile ya no es único proveedor, de acuerdo con los dictámenes Nros.70.620 de 2013, 71184 de 2014 y 2224 de 2019, todos de la Contraloría General de La República.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el certificado de Pre-Obligación Presupuestaria N°5/183 de fecha 03 de febrero de 2023, y según consta en el Certificado de Aprobación de la Pre-Obligación N°0040 de fecha 03 de febrero de 2023.
- d) Que, la adquisición fue debidamente aprobada por el Comité de Compras según consta en la solicitud de compra IDSGD 139476 de fecha 02 de febrero de 2023

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada: **"ABASTECIMIENTO DE ESPECIES DE VALORES" ID 2735-72-LQ23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"ABASTECIMIENTO DE ESPECIES DE VALORES"
ID 2735-72-LQ23**

1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las presentes bases establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para el abastecimiento de especies valoradas tales como licencias de conducir con sobre termosellable, distintivo autoadhesivo verde apto para todo el país (4 Letras – 2 Dígitos), certificado empadronado para remolques, placa patente remolque municipal y placa patente provisoria, para abastecer a las unidades de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir de La Municipalidad de Lo Barnechea por un periodo de 3 años.

La presente licitación pública será a precios unitarios, reajutable, y de adjudicación que constará de dos líneas:

- a) **Línea 1:** Corresponderá al abastecimiento de:
- Licencias de conducir con termosellable.
 - Distintivo autoadhesivo verde apto para todo el país (4 letras – 2 dígitos).
 - Certificado empadronado para remolques.
- b) **Línea 2:** Corresponderá al abastecimiento de:
- Placa patente remolque municipal.
 - Placa patente provisoria.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes que deseen participar en el proceso concursal deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta por cada línea, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	30 de agosto de 2023
Monto	Línea 1: \$1.000.000.- (un millón de pesos). Línea 2: \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta para la Línea N° X en la Licitación Pública ID 2735-72-LQ23".

Aquellos oferentes que deseen postular a más de una Línea podrán presentar un sólo documento que garantice el total de las líneas ofertadas por el monto correspondiente, indicando para ello en la glosa lo siguiente "*Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-72-LQ23 Líneas* (indicar números de líneas a ofertar)".

La presentación de las garantías de seriedad de las ofertas es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas, se declarará inadmisibles sus ofertas.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no

considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado "antecedentes administrativos".

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario de cada línea presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
Monto	5% del presupuesto máximo disponible por línea.
Glosa	<i>"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-72-LQ23 Línea N°X".</i>

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía, sin perjuicio de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes por los que eventualmente pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, así como de cualquiera otra responsabilidad del contratista.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no debe tener cláusula de exclusión de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a Licitación	14/03/2023 a las 19:30
Inicio del plazo de recepción de preguntas	14/03/2023 a las 19:31
Reunión Informativa (voluntaria)	20/03/2023 a las 10:00
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	22/03/2023 a las 15:30
Publicación de respuestas y aclaraciones	30/03/2023 a las 20:30
Cierre de recepción de ofertas y garantía de seriedad de la oferta	04/04/2023 a las 17:30
Apertura electrónica de las ofertas	04/04/2023 a las 17:31
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/05/2023 a las 20:30

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

4. REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIA

Se realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

5. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna y fecha de emisión del documento).

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

6.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y Declaración con Persona Expuesta Políticamente”. La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**.
- b) Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**.

6.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS

- a) Anexo N°2 “Materias de Alto Impacto Social”

6.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- a) Anexo N°3-A “Oferta Económica y Plazo de Entrega. Línea N°1” **(ESENCIAL)**

b) Anexo N°3-B "Oferta Económica y Plazo de Entrega. Línea N°2 (ESENCIAL)

El Valor Total Ofertado por línea no podrá superar el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 11.1 de las presentes bases. En caso contrario, las ofertas no serán evaluadas y se declararán inadmisibles.

Para efectos de determinar la admisibilidad económica, **se multiplicarán los valores unitarios ofertados (impuestos incluidos)** indicados en el Anexo Económico de la línea respectiva, **por las cantidades (Q) señaladas en el numeral 8.1 de las bases administrativas especiales. La sumatoria** de los valores obtenidos (como consecuencia de la operación aritmética anterior) **no deberá superar el presupuesto máximo disponible por línea.**

6.4. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Omar Oyarzún Detzel, Director de Administración y Finanzas, o quien le subrogue.
- Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien le subrogue.
- Andrea Montero Lastra, funcionaria del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien la subrogue y/o reemplace.
- Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien la subrogue y/o reemplace.
- Carlos Pizarro López, y en caso de ausencia o impedimento, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes de ambas líneas, serán evaluadas con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Plazo de Entrega (PE)	5%

Nº	Criterio	Ponderador
3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
Total		100%

8.1 OFERTA ECONOMICA (OE 90%).

a) Línea N°1:

Para el criterio de evaluación económica, se evaluará el Valor Total Ofertado para la Línea N°1. El Valor Total Ofertado se obtendrá de la sumatoria de los valores unitarios ofertados indicados en el **Anexo N°3-A “Oferta Económica y Plazo de Entrega”**.

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Total Ofertado en el Anexo N°3-A “Oferta Económica y Plazo de Entrega”, con impuestos incluidos.

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor Total Ofertado más bajo}}{\text{Valor Total Ofertado a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{OE Línea N° 1} = \text{Puntaje} \times 0,90$$

b) Línea N°2:

Para el criterio de evaluación económica, se evaluará el Valor Total Ofertado para la Línea N°2. El Valor Total Ofertado se obtendrá de la sumatoria de los valores unitarios ofertados indicados en el **Anexo N°3-B “Oferta Económica y Plazo de Entrega”**.

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Total Ofertado en el Anexo N°3-B “Oferta Económica y Plazo de Entrega”, con impuestos incluidos.

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor Total Ofertado más bajo}}{\text{Valor Total Ofertado a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{OE Línea N° 2} = \text{Puntaje} \times 0,90$$

Se hace presente que, **dada la naturaleza de la licitación a precios unitarios**, las cantidades estimadas de cada uno de los ítems informados en el presente numeral **son referenciales**, y la

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Municipalidad no se encuentra obligada a requerir la totalidad de estos, pudiendo a su vez, solicitar una mayor cantidad durante la contratación.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender todo costo necesario para la correcta ejecución de las instalaciones, cumplimiento íntegro del contrato, gastos generales y las utilidades del proveedor. El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos.

Con todo, el Valor Total Ofertado por línea no podrá superar el presupuesto máximo disponible, señalado en el numeral 11.1 de las presentes bases. En caso contrario, las ofertas no serán evaluadas y se declararán inadmisibles.

Para efectos de determinar la admisibilidad económica, el **Valor Total Ofertado** se obtendrá de la siguiente forma: **se multiplicarán los valores unitarios ofertados (impuestos incluidos)** indicados en el Anexo Económico de la línea respectiva, **por las cantidades (Q) señaladas en el presente numeral. La sumatoria** de los valores obtenidos (como consecuencia de la operación aritmética anterior) **no deberá superar el presupuesto máximo disponible por línea.**

8.2 PLAZO DE ENTREGA (PE 5%).

Para el presente criterio, se evaluará la cantidad de días hábiles de plazo de entrega por producto. El Promedio de Plazo de Entrega (PPE) se obtendrá de la sumatoria de días hábiles por producto y se dividirá por la cantidad de ítems por línea ofertados (P) en el **Anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”**.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{PPE más bajo}}{\text{PPE a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{PE} = \text{Puntaje} \times 0,5$$

x

8.3 MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°2 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, meta, vidrio, lata u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°2 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítems	250 puntos
No informa	0 puntos

Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente

Al puntaje respectivo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$MS = Puntaje \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°2, o no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

8.4 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.5 RESUMEN FÓRMULA DE EVALUACIÓN

$$Puntaje \text{ Total} = OE + PE + MS + CR$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada en el portal www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido, y/o no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

de la adjudicación original, mientras se mantenga vigente su oferta. En cualquiera de estos casos, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

11. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

11.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Fuente de financiamiento:	Municipal.
Presupuesto máximo disponible Línea N°1	\$165.472.558.- con impuestos incluidos.
Presupuesto máximo disponible Línea N°2	\$ 19.632.750.- con impuestos incluidos.
Plazo de pago:	30 días corridos desde la recepción conforme del Documento Tributario Electrónico
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
Unidad Técnica:	Dirección de Administración y Finanzas
Nombre de responsable de contrato:	Andrea Montero Lastra
E-mail de responsable de contrato:	amontero@lobarnechea.cl
Nombre de responsable del pago:	Andrea Montero Lastra
E-mail de responsable del pago:	amontero@lobarnechea.cl
Modalidad de Adjudicación:	Por Línea.
Requiere suscripción de contrato	Sí.
Prohibición de subcontratación	No, previa autorización del ITS
Requiere garantía de seriedad de la oferta y garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí.
Contrato renovable:	Sí.
Tipo de contratación:	A precios unitarios

11.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Los adjudicatarios deberán celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

11.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicio, y se extenderá por 36 meses.

Asimismo, se podrán aumentar los servicios contenidos en las presentes bases, conforme a los valores ofertados en el Anexo N°3-A y Anexo N°3-B “Oferta Económica”. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. **El aumento podrá ser hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible de cada línea.** La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato y se realice el aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Con todo, bastará la sola entrega de la garantía de fiel cumplimiento para dar curso a las modificaciones cuando por necesidades del servicio deban ejecutarse previo a la total tramitación del decreto que aprueba la modificación.

x

11.5. DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado del ITS del contrato emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el proveedor.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el proveedor.

El resto del procedimiento para proceder a la renovación es el establecido en el numeral 20.5.3. de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

El contrato se podrá modificar, esto es, aumentar o disminuir en un 30% del valor estimado. Sin perjuicio de ello, no podrán alterarse las especificaciones técnicas a base de la modificación del valor del contrato, las modificaciones deberán calcularse a base de los valores ofertados en el anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”. En el caso de aumentar, la garantía de oportuno y fiel cumplimiento deberá ajustarse al monto modificado, previo a la suscripción del anexo del contrato respectivo.

11.6. REAJUSTE

Los valores contenidos en el Anexo N°3-A y en el Anexo N°3-B, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que hubiere experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, a los 12 meses de vigencia de la contratación, conforme al IPC indicado en el mes del reajuste.

11.7. DE LA RECEPCIÓN CONFORME

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

La recepción conforme de las especies valoradas será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS). Éste, deberá verificar que las especies valoradas fueron recibidas de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la adquisición de los productos.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto DAL N°104, al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

11.8. MONTO Y FORMA DE PAGO

La Municipalidad pagará los productos correspondientes a los **pedidos solicitados y efectivamente recibidos conforme por el ITS**, de acuerdo a los valores ofertados por el contratista en el Anexo N°3-A y 3-B.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú. El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con lo siguiente:

N°	CAUSAL	MULTA
1.	Incumplimiento total o parcial del plazo ofertado para la entrega de los productos (especies valoradas).	4 UTM por cada día de atraso.
2.	Incumplimiento de las exigencias indicadas en el numeral 3 de las bases técnicas sobre los requerimientos mínimos que deben contemplar las especies valoradas entregadas, de acuerdo con la normativa vigente.	2 UTM por cada tipo de producto con desperfectos.
3.	No reponer los productos que no cumplieran con los requisitos indicados en las presentes bases en el plazo de 1 día hábil desde la notificación del ITS.	2 UTM por cada día de atraso.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de este. Con todo, el total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrán exceder al 10% del presupuesto máximo disponible para el periodo de contratación.

11.10. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la autoridad llamada a resolverlo, cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

11.11. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio a lo establecido en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, a partir de cualquier caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato y, comunicándose dicha propuesta al contratista, éste se encuentre llano a aceptar dicha proposición.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- e) Si el total de las multas cursadas excede el 10% del presupuesto máximo disponible para el periodo de contratación.
- f) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas de insolvencia del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
- i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

12. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El contratista podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad dictará un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Las garantías y la póliza se mantendrán vigentes y se devolverán al proveedor dentro de los términos establecidos en el numeral 2 de las presentes bases.

Si el contratista no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia ordinaria. De esta forma, se dictará un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

**BASES TÉCNICAS
“ABASTECIMIENTO DE ESPECIES DE VALORES”
ID 2735-72-LQ23**

1. ANTECEDENTES

Las presentes bases técnicas establecen los requisitos y condiciones mínimas para el suministro de especies valoradas que se señalarán más adelante para la Municipalidad de Lo Barnechea.

En estas Bases Técnicas se detallan las obligaciones a realizar por el contratista durante el periodo de contrato, según lo dispuesto en el numeral 3 de las bases técnicas. El Inspector Técnico de Servicio (ITS) fiscalizará estrictamente el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos señaladas en éstas.

La presente licitación considera la totalidad de especies valoradas detallados en el numeral 2 siguiente de la presente licitación.

2. DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS

Los productos por adquirir en la presente licitación están definidos como especies valoradas, y las cantidades son solo referenciales, conforme al consumo en los 3 últimos años, según se indica:

2.1 Línea N°1

Item	Descripción	Unidad	Cantidad (Q)
1	Licencias de Conducir con sobre termosellable	Und.	45.000
2	Distintivo Autoadhesivo verde apto para todo el país (4 letras – 2 Dígitos).	Und.	30.000
3	Certificado Empadronado para remolques	5 Und. Por hoja.	330

2.2 Línea N°2

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad (Q)
1	Placa Patente Remolque	Unid.	360
2	Placa Patente Provisoria	2 Unid. Por Placa	240

Cabe hacer presente que, dado la naturaleza de la presente licitación, la Municipalidad no se encuentra obligada a requerir la totalidad de las cantidades referenciales previamente expuestas. Así, durante la contratación, la Municipalidad podrá requerir una mayor o menor cantidad de las indicadas.

3. **NORMATIVA APLICABLE.**

Durante todo el período en el que se ejecute el servicio, se deberá dar cumplimiento a las leyes vigentes, ordenanzas locales vigentes, decretos o disposiciones. A su vez, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes leyes específicas:

- a) **Licencias de Conducir con sobre termosellable:** Deberán cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad establecidas en el Decreto Supremo N°23 de 2000, y sus respectivas modificaciones; Decreto N°170 de 1985 y sus modificaciones; Decreto N°170 de 2016; Decreto N°70 de 2018 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- b) **Sellos Verdes Autoadhesivos:** Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N°211 de 1991, y la Resolución N°7 de 1992, ambas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y sus respectivas modificaciones.
- c) **Certificado de Empadronamiento:** Deberán cumplir con lo establecido en el DFL 1 de 2007 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; Artículo 13 del Decreto N°83 de 1988 del Ministerio del Interior que aprueba Reglamento de Registro Municipal de Carros y Remolques y sus modificaciones, según diseño confeccionado por el Ministerio del Interior.
- d) **Placas Patentes Únicas Para Remolques:** Deberán cumplir con lo establecido en el DFL 1 de 2007 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; Decreto N°53, de 1984 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y sus respectivas modificaciones; Decreto N°83 de 1988 del Ministerio del Interior que aprueba reglamento de registro municipal de carros y remolques.
- e) **Placas Patentes Provisorias:** Deberán cumplir con lo establecido en el DFL 1 de 2007 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; y por Decreto Supremo N°122 de 1984, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y sus respectivas modificaciones.

4. **PROCEDIMIENTO, DESPACHO, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.**

Los productos serán solicitados de acuerdo a las necesidades y estimaciones de la Municipalidad. Con motivo de lo anterior, el ITS emitirá la Orden de Compra respectiva especificando el tipo y cantidad de producto, los cuales deberán ser entregados en el plazo ofertado por el oferente en el Anexo N°3-A y 3-B. Dicho plazo se contará desde la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Los productos solicitados deberán entregarse en las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Avenida El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, en los siguientes horarios, de lunes a jueves de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y los viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas. Las especies valoradas quedarán en custodia en Tesorería Municipal.

En el evento de que el contratista envíe algún producto que no cumpla con los requisitos técnicos señalados en las presentes bases, deberá reponer dicho producto en el plazo de 3 días hábiles.

5. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIO (ITS)

Toda comunicación será por medio de correo electrónico, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

ANEXO N° 1
**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN PEP”**
LICITACIÓN PÚBLICA
“ABASTECIMIENTO DE ESPECIES DE VALORES”
ID N° 2735-72-LQ23

Yo _____ RUT _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratarse parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea. El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto

centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.

g) Contralor General de la República.

h) Consejeros del Banco Central de Chile.

i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.

j) Ministros del Tribunal Constitucional.

k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia

l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública

m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública

n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.

o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.

p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2
“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”
LICITACIÓN PÚBLICA
“ABASTECIMIENTO DE ESPECIES DE VALORES”
ID N° 2735-72-LQ23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X	Ítem	Medio de verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ANEXO N°3-A
“OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA. LÍNEA N°1”
LICITACIÓN PÚBLICA
“ABASTECIMIENTO DE ESPECIES DE VALORES”
ID N° 2735-72-LQ23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Item	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Impuestos Incluidos)	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS HABLES
1	Licencias de Conducir con sobre termosellable	\$	
2	Distintivo Autoadhesivo verde apto para todo el país (4 letras – 2 Dígitos).	\$	
3	Certificado Empadronado para remolques (5 unid.)	\$	

NOTAS:

- a) Los precios unitarios ofertados **deberán incluir los gastos generales, las utilidades, los costos de operación y los impuestos respectivos.**

ANEXO N°3-B “OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA. LÍNEA N°2” LICITACIÓN PÚBLICA “ABASTECIMIENTO DE ESPECIES DE VALORES” ID N° 2735-72-LQ23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Ítem	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Impuestos Incluidos)	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS HÁBILES
1	Placas Patente Remolque	\$	
2	Placas Patente Provisoria	\$	

NOTAS:

- b) Los precios unitarios ofertados **deberán incluir los gastos generales, las utilidades, los costos de operación y los impuestos respectivos.**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 065607215622861 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>